

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
Radicado No. 030-2020
Deudor(es): CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA
C.C./NIT.: 11235560

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante **Resolución No. 082 de cinco (05) de octubre de 2020**, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por publicación en página web el dieciocho (18) de agosto de 2021.

Que, mediante **Auto de fecha catorce (14) de diciembre de 2021**, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia de fecha once (11) de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá (Cund.), en contra del señor CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA, identificado con C.C. No. 11235560.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante Oficio con radicado 202144200000159711 de fecha catorce (14) de diciembre de 2021, el cual fue notificado por publicación en página web el veintiocho (28) de marzo de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA, identificado con C.C. No. 11235560, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación y no ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte catorce (14) de diciembre de 2021, el señor CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA, identificado con C.C. No. 11235560, adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$590.802)** y por intereses moratorios **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$248.248)**, para un total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$839.050)**.

Valor del capital	\$ 590.802
Valor de intereses con corte al 30-10-2021	\$ 248.248
Costas procesales	\$ 0,00
TOTAL	\$ 839.050

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia de fecha once (11) de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá (Cund.), emitida por este Despacho mediante Auto de fecha catorce (14) de diciembre de 2021, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 030-2020, que cursa en contra del señor CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA, identificado con C.C. No. 11235560.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al deudor CARLOS HUMBERTO CANASTERO GARCÍA, identificado con C.C. No. 11235560, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca - ICBF

Revisó: Diana Lucía Pamplona
Proyectó: Diana Lucía Pamplona

CLASIFICADA